



RESOLUCIÓN No. 1514

FECHA: FEBRERO 3 DE 2020

MEDIANTE LA CUAL SE ACLARA, SE COMPLEMENTA Y SE AMPLÍAN LOS PARÁMETROS DE ASIGNACIÓN DE CARGA DOCENTE EN UNIAGRARIA, PREVISTOS EN EL ACUERDO No. 870 DE OCTUBRE DE 2017

El Rector de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA- en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y el Estatuto Orgánico de la Institución y demás disposiciones legales vigentes:

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior de UNIAGRARIA expidió el Acuerdo 870 del 26 de octubre de 2017 mediante el cual se actualizó el parámetro que determina la carga docente en UNIAGRARIA.
2. Que el mismo en mención estipula que el Rector de UNIAGRARIA quedó facultado para aclarar, ampliar y complementar lo previsto en los parámetros de asignación de carga docente.
3. Que según las disposiciones del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 del Ministerio de Educación Nacional se estipulan unas exigencias a las IES en relación con la organización, desarrollo y evaluación de los planes de estudio para hacerlos acordes con las nuevas condiciones en que se desenvuelve la educación superior.
4. Que en consecuencia, la estructura curricular expresada en créditos académicos bajo las exigencias del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 obliga a ajustes sustanciales en la estrategia pedagógica institucional.
5. Que el proyecto educativo Institucional PEI de UNIAGRARIA prevé que el modelo pedagógico de UNIAGRARIA se desarrolle por competencias.
6. Que el Proyecto Educativo Institucional PEI es factor fundamental en la conformación del plan estratégico de desarrollo de UNIAGRARIA y del consecuente diseño de los planes de acción anuales.
7. Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, exige que la totalidad de las acciones curriculares que se adelanten para la formación de los estudiantes, queden contempladas bajo la figura de créditos académicos.
8. Que las condiciones anteriores obligan a ajustes en la determinación de la carga académica para el personal docente de UNIAGRARIA.
9. Que la resolución 1498 del 13 de diciembre de 2019, ratificó que la selección de docentes es responsabilidad exclusiva de los Decanos.



RESOLUCIÓN No. 1514

FECHA: FEBRERO 3 DE 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La determinación de la carga académica docente es un acto administrativo que según las normas institucionales vigentes, ha quedado bajo la exclusiva responsabilidad de los Decanos de Facultad, quienes responderán hasta por el mínimo detalle por las consecuencias académicas, financieras, organizacionales y de cualquier otra índole que deriven de la asignación de la carga docente de (los) programa (s) académico (s) confiado (s) a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La intervención de los señores Vicerrectores, según la función sustantiva que representen para la determinación de la carga docente de los programas académicos, quedará expresada en dos momentos: **1.** En una actuación previa a la aprobación por los Decanos, en que colaborarán en la definición de las necesidades de cada facultad de manera que quede previsto un número suficiente de Horas- Docente- Mes para que se realicen los proyectos de investigación, de extensión, de formación o de internacionalización y **2.** En el que los señores Vicerrectores intervendrán para avalar con su firma la carga aprobada por el Decano, en el caso en que al docente le asignen horas para la función sustantiva a cargo del vicerrector.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Departamento de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, elaborará únicamente los contratos de trabajo de los docentes que tengan aprobado por el Decano tanto el Plan de Gestión Docente como la carga académica para la atención de todas las actividades del programa, para el ciclo académico respectivo y que cuenten con el aval del Vicerrector responsable de la función sustantiva que corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos en que la carga docente aprobada por el Decano no obtenga el aval del Vicerrector, la situación será sometida a consideración del director de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, del Vicerrector Administrativo o de la Rectoría, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Acción Anual integra todas las acciones derivadas de los procesos de autoevaluación del programa académico y registradas en los Planes de Mejoramiento y Sostenimiento del programa, el cual define las necesidades que serán objeto de concertación entre los señores Vicerrectores y los Decanos en la etapa previa a la contratación docente.

La atención de esas necesidades conformarán el Plan de Mejoramiento y de Sostenimiento del respectivo programa académico y por consecuencia, también de la programación académica en el respectivo semestre (horarios, laboratorios, prácticas, salidas a terreno etc.).

ARTÍCULO CUARTO: Consideraciones generales- La definición de la carga académica de los docentes vinculados a la institución es el resultado de un proceso de planeación que será supervisado semestre a semestre por la alta dirección de la organización representada en los señores Vicerrectores, la Rectoría y el Consejo Superior, dado su elevado impacto en el cumplimiento de la misión, que es el objetivo del plan estratégico institucional de desarrollo.

Son altamente deseables unas buenas prácticas en la planeación de cada semestre tanto en lo que corresponde a los señores Vicerrectores responsables de otorgar los lineamientos de la operación, como de los decanos responsables de la aprobación y de la ejecución de los proyectos, de tal manera que se asegure el cumplimiento de las políticas impartidas por el Consejo Superior de UNIAGRARIA. Las buenas prácticas de planeación deberán contemplar las metas para el respectivo semestre en Investigación, Docencia, Extensión e internacionalización, propias del plan de acción anual de UNIAGRARIA, además, de garantizar que el presupuesto resultante se utilice bajo estrictos principios de economía, eficiencia y eficacia.



RESOLUCIÓN No. 1514

FECHA: FEBRERO 3 DE 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: En procura de la eficiencia y de la eficacia de la gestión docente se dispone que a partir de la fecha la Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Institución, profundice en un trabajo de supervisión administrativa de la gestión docente, acompañada de la supervisión financiera de la ejecución del presupuesto, de tal manera que se llegue al logro de los índices e indicadores previstos para cada docente en cada mes de la operación.

Esta supervisión administrativa y la correspondiente supervisión Financiera del presupuesto de cada programa académico, se debe organizar sistemática y permanentemente pues de sus resultados irán surgiendo indicadores que se incorporarán al sistema de evaluación digital que controla la gestión docente de UNIAGRARIA.

Mensualmente y dentro de la primera quincena del mes siguiente, los decanos recibirán un consolidado del cumplimiento de metas e indicadores por parte del departamento de Gestión Humana, cuya copia se enviará a la Vicerrectoría Administrativa y a la Rectoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con fecha límite del 15 de marzo 2020 la Dirección de Gestión Humana y la Dirección Financiera apoyados por la oficina de Sistemas Integrados de la Calidad establecerán los procesos que hagan eficiente esta nueva supervisión Administrativa y Financiera de la actividad docente.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta supervisión Administrativa y Financiera se ejecutará sin perjuicio de la supervisión tradicional que se realiza en los aspectos académicos por parte de los señores Vicerrectores de Formación, de Investigación y de Extensión.

ARTÍCULO QUINTO: Incluir "*Incluso Docencia*" en el literal a) del ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo 870 del 26 de octubre de 2017 para el caso de los Docentes que se dedican principalmente a labores de Extensión y Proyección Social, en los criterios de asignación de carga.

ARTÍCULO SEXTO: Incluir "*Incluso Docencia*" en el literal a) del ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo 870 del 26 de octubre de 2017 para el caso de los Docentes que se dedican principalmente a labores de Investigación, en los criterios de asignación de carga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incluir "*Incluso Docencia*" en el literal a) del ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo 870 del 26 de octubre de 2017 para el caso de los Docentes que se dedican principalmente a labores de Aseguramiento de la Calidad, en los criterios de asignación de carga.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ORLANDO GAITÁN A.
Rector

JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA
Secretario General